

"EL H. CONCEJO .DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 971/93

ARTICULO 1°: Cédase a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Urdampilleta Limitada, el uso de los siguientes terrenos ubicados en el Cementerio de la Localidad de Urdampilleta, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción IX, Sección C, Quinta 22, Parcelas 1 y 2; Partida 5865.- Con una superficie total de ; 9 Hectáreas, 12 Áreas.

ARTICULO 2°: La cesión estipulada en el Artículo precedente, se hará en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio que constituye el Anexo -I- y que es parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Urdampilleta Limitada, el Convenio mencionado en el Artículo anterior.- - -

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 12 días del mes de Agosto de 1993.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente) SR.

JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-

